DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIÓN NÚMERO 004387

(15 ABR 2011)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0007 del 4 de noviembre de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales y en especial las dispuestas en el numeral 23 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008,

RESUELVE

ARTICULO 1. Modificase el numeral 7.1 del artículo 1 de la Resolución 0007 del 4 de noviembre de 2008, modificado por el artículo 1 de la Resolución 3723 del 23 de abril de 2010, el cual queda así:

"7.1. Los procesos sancionatorios o de formulación de liquidaciones oficiales que deban adelantarse por situaciones advertidas en ejercicio del control previo o simultáneo a las operaciones de comercio exterior, en los regímenes de importación, exportación y Tránsito Aduanero, en cuyo caso la competencia corresponde a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas o de Aduanas en la que se haya presentado la declaración de importación, de exportación o autorizado el tránsito.

Tratándose de importaciones temporales, esta competencia se extiende hasta la conclusión de la respectiva modalidad.

La aduana donde se autorizó el Tránsito Aduanero conocerá también de las infracciones consistentes en la no llegada de la totalidad de la mercancía o parte de ella al depósito o a la zona franca. Por su parte, la aduana donde finaliza la modalidad será la competente para adelantar el proceso respecto de las demás infracciones que se cometan con posterioridad a la autorización del régimen hasta su conclusión."

ARTÍCULO 2. Modificase el Parágrafo del artículo 2 de la Resolución 0007 del 4 de Noviembre de 2008, el cual queda así:

"**Parágrafo**. Las funciones en materia de control y vigilancia al régimen de cambios correspondiente a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura, en adelante corresponderá a la Dirección Seccional de Aduanas de Cali."

ARTÍCULO 3. Transitorio. Los procesos en curso por infracciones al régimen de Tránsito Aduanero y Cambiario objeto de esta Resolución continuarán adelantándose en la misma Dirección Seccional que actualmente los lleva, hasta su conclusión.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0007 del 4 de noviembre de 2008."

Entiéndase por proceso aquellos donde hubiere Requerimiento Especial Aduanero o Pliego de Cargos ya notificado.

ARTÍCULO 4. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el numeral 7.3 del artículo 1 de la Resolución 0007 del 4 de noviembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los 15 ABR 2011

BERNARDO ESCOBAR YAVER
Director de Gestión de Aduanas
Encargado de las funciones del Director General